



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

SERVICIO DE LICENCIA DE APERTURA

Registro de entrada:

COMUNICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.
Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad de Extremadura. Art. 33

RELLENAR DATOS PERSONALES SOLICITANTE

N.I.F./N.I.E./C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			
DOMICILIO		Núm.	Bloque	Escalera	Puerta
COD. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA		TELEFONO	

DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F./N.I.E./C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				
DOMICILIO			núm	Blq	Escal.	Puerta
Cod. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA		TELEFONO		

Firma:

COMUNICA

PRIMERO Que desea ejercer la actividad de
epígrafe Impuesto Actividades Económicas, que se desarrollará en el local,
sito en la Calle nº, de Jerez de los
Caballeros, con Referencia Catastral

Que iniciará la actividad a partir del día

SEGUNDO, Que la actividad, que se pretende realizar está amparada por la correspondiente
licencia urbanística ¹

¹ Se ha de tener en cuenta que en virtud de los artículo 35.1 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 37.2 del Decreto 81/2011, de 20 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la comunicación ambiental deberá presentarse una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, que tiene que estar amparadas por su correspondiente licencia o comunicación previa exigida por la normativa urbanística y por otras licencias sectoriales necesarias para llevar a cabo la actividad, fijadas por Ley o por el desarrollo reglamentario de una Ley



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

SERVICIO DE LICENCIA DE APERTURA

TERCERO. Que, a juicio de quién suscribe, la actividad descrita está sometida al régimen de comunicación ambiental municipal del artículo 33 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por encontrarse incluida dentro del Anexo III de la misma, y del artículo 36 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que los datos contenidos en este documento son ciertos.
- Que voy a iniciar la presentación del servicio/actividad precitada, y que el mismo y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en el Plan General Municipal, Código Técnico de la Edificación, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios; normativa de accesibilidad, normativa de ruidos y vibraciones, normativa sanitaria y demás reglamentos y disposiciones legales en vigor aplicables a la actividad.
- Que mantendré los requisitos y las condiciones declaradas durante toda la vigencia y todo el ejercicio de la actividad.
- Una vez efectuada la comunicación , el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de sus titulares y del personal técnico que hayan aportado y suscrito, respectivamente, las certificaciones, mediciones, análisis y comprobaciones a los que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que, para el inicio de la actividad, los titulares de la misma deban estar en posesión del resto de autorizaciones sectoriales o licencias exigidos por la normativa sectorial de aplicación.
- Que poseo la documentación que acredita lo declarado anteriormente y me comprometo a que esté a disposición de los servicios de inspección municipales .
- Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **ACEPTO EXPRESAMENTE** que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento determinará la **IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD**, desde que el Ayuntamiento haga requerimiento en tal sentido, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Que acepto la resolución del Ayuntamiento, si declara la existencia de las circunstancias del apartado anterior, podrá determinar la obligación, por mi parte , de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento , al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

QUINTO. Acompaña a la presente Comunicación Ambiental Municipal ² los siguientes documentos:

Proyecto ³ o Memoria en los que se describa la actividad y sus principales impactos ambientales, especialmente los relativos las emisiones al aire, al agua, al suelo, la gestión de residuos, y la contaminación acústica y lumínica.
Certificación emitida por el técnico de la ejecución del proyecto, debidamente identificado mediante nombre y apellidos ,titulación y documento nacional de identidad, en la que se especifique la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse , y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
En el caso de que las obras o instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad no requieran de licencia o comunicación previa urbanística, será necesario acompañar a la comunicación ambiental un informe previo del Ayuntamiento que acredite la compatibilidad urbanística de la actividad. Si el informe se hubiera solicitado pero no se hubiera emitido en el plazo de un mes podrá presentarse la comunicación ambiental adjuntando copia de la solicitud.

Firma:



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

SERVICIO DE LICENCIA DE APERTURA

En su caso, autorizaciones emitidas por otros órganos que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable⁵
Fotocopia del D.N.I./NIF del solicitante y representante en su caso
Documento acreditativo de la disponibilidad del local, alquiler, escrituras....
Alta censal modelos 036 o modelo 037

Jerez de los Caballeros a, dede

Firmado.: _____

² En lo que se refiere al contenido de la comunicación ambiental, el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o la memoria, o realizado la certificación a las que se refieren el apartado 3 del artículo 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

³ Conforme al Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, normativa que posee carácter básico con base en los artículos 149.1.13 y 149.1.18 de la Constitución española, este proyecto habrá de ir visado si se refiere a uno de los trabajos profesionales recogidos en su artículo 2

⁴ Artículo 37.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura.

⁵ En virtud del artículo 35.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el Ayuntamiento podrá otorgar la licencia de usos y actividades una vez que se haya presentado la comunicación ambiental conforme a lo establecido en dicho artículo, sin perjuicio de la necesidad de disponer de las autorizaciones, informes o controles previos que, de acuerdo con la normativa sectorial, sean preceptivos